

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IBCEES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el día 27 de abril de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Sonora (COEPES) en la cual, por unanimidad, los integrantes de la COEPES aprueban la celebración del convenio para construir una Red de Enlaces con el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos a los estudiantes de educación superior. De igual forma, Se aprueba el envío de la propuesta de convenio a todos los integrantes de la Comisión para ser adecuado por las Instituciones de Educación Superior, debido a las particularidades de las mismas.

DECLARACIONES:

I. De “LA UNIVERSIDAD”

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.
- I.2. Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir Educación Tecnológica, adherido al sistema nacional de Universidades Tecnológicas.

Hoja 1 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y La Universidad Tecnológica de Etchojoa.

- I.3. Que su Rector el **MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO**, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre de 2021, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de Creación de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- I.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora, México.

II. De “IBCEES”

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. 
- II.3. Que el **LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, mediante Nombramiento No. 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 expedido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Alfonso Durazo Montaña con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 27 fracción III y VII de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. 


II.4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III. De “LA UNIVERSIDAD” E “IBCEES”

III.1. Que “LA UNIVERSIDAD” e “IBCEES”, a partir de ahora “LAS PARTES”, declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.

III.2. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3. Que reconocen “LAS PARTES” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES”, celebran el presente convenio con el propósito de conformar la Red de Enlaces en Instituciones Educativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Mediante el esfuerzo conjunto, “LAS PARTES”, pondrán a disposición una oficina, dentro de las instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, para la atención de los estudiantes solicitantes de becas, estímulos y crédito educativo de “LA UNIVERSIDAD”, con las herramientas necesarias para llevar a cabo los trámites de solicitud en línea de becas, estímulos y crédito educativo de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas.

Nota: Se entiende por herramientas: medios electrónicos como internet, escáner, impresora, computadora así como también, papelería, mensajería y lo que resulte derivado del trámite.

TERCERA.- “IBCEES” se compromete a brindar apoyo financiero a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, de las modalidades, niveles educativos, programas educativos e instituciones educativas, conforme a la normatividad establecida para becas, estímulos y crédito educativo.

CUARTA.- Por su parte “**LA UNIVERSIDAD**”, se compromete a nombrar un enlace, a partir de ahora nombrado “**EL ENLACE**”, con el compromiso de proveerle un espacio de trabajo adecuado para que “**IBCEES**”, pueda llevar a cabo lo estipulado en la Cláusulas Segunda y Tercera.

QUINTA.- Será responsabilidad de “**EL ENLACE**”:

- a) Promover entre los estudiantes elegibles los programas de becas, estímulos y crédito educativo, así como la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica;
- b) Apoyar al estudiante en todo el proceso de solicitud en línea de becas y crédito educativo;
- c) Cotejar y validar la documentación original requerida para el solicitante;
- d) Recibir contratos y pagarés autorizados por personal de “**IBCEES**” para que el estudiante y su aval acudan a la firma;
- e) Enviar contratos y pagarés firmados a la Coordinación de Red de Enlaces de las oficinas que correspondan, en Hermosillo, Cd. Obregón y Nogales;
- f) Auxiliar a “**IBCEES**” para garantizar la localización de los acreditados y avales para apoyar en la recuperación del Crédito Educativo.

SEXTA.- “**IBCEES**” se compromete a capacitar periódicamente a “**EL ENLACE**”, proporcionando la información actualizada con respecto a los cambios en las políticas de otorgamiento.

SEPTIMA.- “**EL ENLACE**” sabe y acepta que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de “**IBCEES**”, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que se otorgue por este a su personal.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a brindar el apoyo y colaboración institucional en los términos y condiciones que establecen las leyes aplicables y el presente convenio, en materia de manejo de información que permita a “**LA UNIVERSIDAD**” obtener la información y/o documentación de los alumnos que sean seleccionados para el otorgamiento de becas o crédito educativo y a su vez permita a “**IBCEES**” obtener la información y datos necesarios de los estudiantes que se encuentran cursando activamente en “**LA UNIVERSIDAD**”, lo anterior para efectos de que “**IBCEES**” pueda agilizar, transparentar y hacer más eficiente y oportuno el proceso de otorgamiento de becas, estímulos y/o créditos educativos a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” acreedores de los mismos, atendiendo que no les sea aplicable el

artículo 47 fracciones III, IV, VI, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y demás relativos aplicables.

“**IBCEES**” requiere de “**LA UNIVERSIDAD**” de manera mensual la información en formato electrónico (archivo de Excel) de los estudiantes activos beneficiarios del programa, que contenga los siguientes campos, debiendo remitir dicha información dentro de los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: **vinculacion@becasycredito.gob.mx**

CAMPOS REQUERIDOS

- | | |
|------------------------|--|
| 1. APELLIDO PATERNO | 10. CORREO |
| 2. APELLIDO MATERNO | 11. ESCUELA |
| 3. NOMBRE(S) | 12. CAMPUS |
| 4. CURP | 13. CARRERA |
| 5. DIRECCION CALLE | 14. NIVEL EDUCATIVO |
| 6. DIRECCION COLONIA | 15. MODALIDAD
(semestre – cuatrimestre – trimestre) |
| 7. DIRECCION MUNICIPIO | 16. GRADO QUE CURSA |
| 8. DIRECCION LOCALIDAD | 17. ULTIMO PROMEDIO CICLO INMEDIATO
ANTERIOR |
| 9. TELEFONO | 18. ESTATUS DEL ESTUDIANTE
(activo – baja) |

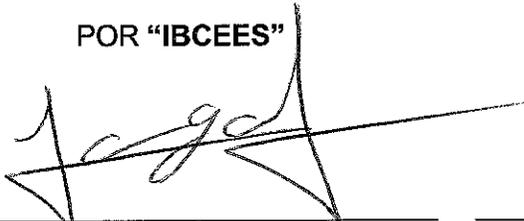
NOVENA.- “LAS PARTES” reconocen que la información y datos que se manejen con motivo de la cláusula que antecede serán estrictamente confidenciales y deberán ser utilizados por “**LAS PARTES**” únicamente para los fines establecidos, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable que restringen el acceso a la información y permiten tener acceso a ella a los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones y que los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales que obren en sus archivos.

En este contexto “**IBCEES**” a la firma del presente convenio, y durante la vigencia del mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad y seguridad de la información obtenida y facilitada por “**LA UNIVERSIDAD**” restringiendo su uso a personas y sistemas no autorizados y asumiendo la responsabilidad total acerca del uso que se dé a la misma.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

Leído el presente convenio y estando “LAS PARTES” de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **10** del mes de **Octubre** del año **2022**.

POR “IBCEES”



LIC. FROYLAN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”



MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO
RECTOR

TESTIGOS



ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



PROF. JOSÉ MANUEL BACASEGUA MURILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE ENLACES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, FIRMADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.